

DECRETO

Antecedentes de hecho

I. El Ayuntamiento de Reus, mediante su área de deportes, tiene como objetivos, entre otros, los de planificar, promover y promocionar eventos deportivos, colaborando con entidades del tejido asociativo de la ciudad y con las federaciones deportivas correspondientes, en la captación de eventos deportivos, especialmente, los relacionados con modalidades deportivas con muchos practicantes en la ciudad y, si procede, participar en la gestión parcial o total de los mismos mediante la sociedad mercantil de capital íntegro municipal Reus Esport i Lleure, SA (en adelante RELLSA), que gestiona también las instalaciones deportivas municipales.

II. La Real Federación Española de Patinaje (en adelante RFEP) con NIF Q2878030B ha solicitado mediante escritos presentados los días 18 de febrero, 31 de julio y 1 de agosto de 2025, con registros de entrada número 2025019463, 2025087693 y 2025087968, una subvención directa por importe de 11.699,80 €, para la organización del Campeonato de España de Grupos Show 2025, que se celebró en la ciudad de Reus, en las instalaciones del Pabellón Olímpico Municipal del 11 al 13 de abril de 2025, según la memoria de la actividad presentada por la entidad.

III. La RFEP, de acuerdo con el artículo 1 de sus estatutos, es la entidad privada de utilidad pública que, sin ánimo de lucro reúne dentro del territorio español, a deportistas, técnicos, jueces/ árbitros, clubes y Federaciones Territoriales dedicados a la práctica del deporte del patinaje sobre ruedas en sus especialidades de Patinaje Artístico, Patinaje velocidad, hockey sobre patines, entre otros.

Además, la Real Federación Española de Patinaje, en base a lo previsto en el artículo 2 de sus estatutos, tiene como una de sus funciones la calificación y la organización de las actividades y competiciones oficiales de ámbito estatal.

IV. La entidad solicitó a la empresa municipal Reus Esport i Lleure SA, quien tiene adscritas las instalaciones deportivas municipales, la realización del Campeonato de España Grupos Show, llevado a cabo en el Pabellón Olímpico Municipal de Reus del 11 al 13 de abril de 2025.

Esta actividad es sobrevenida, y por tanto, no estuvo incluida dentro del período establecido por RELLSA de solicitud por parte de las entidades del uso de las instalaciones deportivas municipales para la temporada 2024-25, siendo posterior, a la resolución de las concesiones de usos de actividades extraordinarias de la temporada 2024-25 de fecha 24 de mayo de 2024.

RELLSA concedió a través de la resolución del gerente-apoderado de fecha 11 de febrero de 2025 el uso extraordinario del Pabellón Olímpico Municipal por el Campeonato de España Grupos Show del 11 al 13 de abril de 2025

V. El Campeonato de España de Grupos Show de Patinaje Artístico es una competición

de carácter nacional que reúne a los mejores grupos de patinaje artístico de todo el país. Esta competición se divide en 3 categorías, en función del número de patinadores (cuartetos, grupos pequeños (entre 6 – 12 patinadores), y grupos grandes (entre 16–30 patinadores) que se centran en la presentación de coreografías y espectáculos en grupo, destacando la creatividad, la coordinación y la calidad artística de los participantes.

Es una oportunidad para promover y reconocer el talento de los patinadores y clubs de patinaje, así como para fomentar la difusión de esta disciplina deportiva y artística al público general a nivel nacional.

Esta iniciativa, además, contribuye a consolidar la ciudad de Reus como referente en la práctica del patinaje artístico, así como a fortalecer la imagen de Reus como ciudad comprometida con el deporte. Esto favorece la promoción de la práctica deportiva entre sus ciudadanos y fomenta la creación de un entorno saludable y activo.

VI. Actualmente el Ayuntamiento de Reus no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones que incluya la finalidad de esta subvención.

VII. Ante el interés de contribuir a la actividad deportiva desarrollada por la RFEP se propone la concesión de una subvención directa, teniendo en cuenta el valor social y deportivo de la entidad y el interés público por la función social y deportiva que desarrolla, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

VIII. El objeto de la subvención a la RFEP es contribuir en los gastos de la organización del Campeonato de España de Grupos Show 2025, que se llevó a término del 11 al 13 de abril en la ciudad de Reus, mediante el uso de las instalaciones del Pabellón Olímpico Municipal, por un importe de 11.699,80 € con cargo a la partida presupuestaria 21220-34102-489 del presupuesto de gastos del año 2025.

IX. En fecha 25 de agosto de 2025, el técnico deportivo de RELLSA (según designación del Decreto del concejal delegado del Área de Deportes número 2021018356 de fecha 6 de octubre de 2021), y con el visto bueno de la gerente de Servicios a la Persona de el Ayuntamiento de Reus, emite informe favorable por el que se aprueba la concesión de una subvención directa a la RFEP, por la organización del Campeonato de España de Grupos Show 2025, que se llevó a cabo del 11 al 13 de abril en la ciudad de Reus, por un importe de 11.699,80 € con cargo a la partida presupuestaria 21220-34102-489 del presupuesto de gastos del año 2025.

X. En fecha 3 de septiembre de 2025, se emite informe de fiscalización previa limitada, de acuerdo con el artículo 13 del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

XI. La RFEP autoriza a la Concejalía de Salud y Deportes del Ayuntamiento de Reus por

tal que pueda consultar los datos de la entidad que constan en los registros oficiales con respecto a encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Reus.

XII. Consta en el expediente que la RFEP está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Reus.

Fundamentos de derecho

PRIMERO. El Ayuntamiento de Reus, en virtud del artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, tiene competencia en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de empleo del tiempo libre. Así mismo, el artículo 39 del Decreto legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el que se aprueba el texto único de la Ley del deporte, establece que corresponde a los municipios promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial.

SEGUNDO. Según prevé el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, esta subvención se concede con carácter excepcional, por motivos de interés público y social que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

TERCERO. Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS), la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Tarragona el día 16 de septiembre de 2010) en cuanto a la concesión de una subvención directa.

CUARTO. De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar este tipo de subvenciones, los cuales deben establecer las condiciones y los compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la propia ley.

QUINTO. De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas estas funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 7 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada en el BOP de Tarragona número 214 de fecha 16 de septiembre de 2010) prevé que la concesión de las subvenciones, salvo que en las respectivas bases se prevea otra cosa, corresponderá al alcalde del Ayuntamiento.

El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de

abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las demás que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, asimismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, salvo las excepciones que prevé la ley.

SEXTO. Corresponde la competencia para dictar el acto administrativo de concesión de esta subvención a la Concejalía delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales, de conformidad con las atribuciones delegadas por la alcaldía en el Decreto 2023013691 de fecha 21 de junio de 2023.

Por todo ello,

RESUELVO:

PRIMERO. Conceder una subvención directa a la Real Federación Española de Patinaje con NIF Q2878030B, para contribuir en los gastos de la organización del Campeonato de España de Grupos Show 2025, que se llevó a cabo del 11 al 13 de abril en la ciudad de Reus, mediante el uso de las instalaciones del Pabellón Olímpico Municipal, por importe de 11.699,80 € con cargo a la partida presupuestaria 21220-34102-489 del presupuesto de gastos del año 2025.

SEGUNDO. Determinar que la presente resolución actúa como bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Son subvencionables aquellos gastos que se imputen al desarrollo de los acciones para responder de manera inequívoca a su naturaleza, que se hayan realizado durante el período de ejecución de la actuación y hayan sido efectivamente pagadas por el beneficiario antes de la presentación de la justificación económica.

Sólo es subvencionable el IVA que grava el valor de los gastos en caso de que el beneficiario de la subvención tenga la consideración de consumidor final.

En ningún caso tendrán la consideración de gasto subvencionable:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Se declara expresamente la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

TERCERO. El pago de esta subvención por parte del Ayuntamiento se realizará una vez aprobada la justificación de la subvención presentada por la entidad, en los términos previstos en la resolución de concesión de la subvención.

En cualquier caso, antes de cualquier pago, debe acreditarse por parte de la entidad:
Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

La RFEP autoriza a la Concejalía de Salud y Deportes del Ayuntamiento de Reus para que pueda consultar los datos de la entidad que constan en los registros oficiales por con respecto a encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Reus.

No se realizará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

El órgano concedente dispensa de la presentación de las garantías contempladas en el artículo 34.4 de la LGS y el artículo 42 del RLGS.

CUARTO. El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedido, así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

La cuenta justificativa contará con la siguiente documentación, y deberá aportarse en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución:

a) Una memoria de actuación justificativa con el cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y de la publicidad.

b) La La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación de un balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todas los gastos e ingresos que hayan generado la actuación subvencionada, con expresión y acreditación del importe, procedencia y aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos distintos a la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos deben acreditarse mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulte de aplicación y en los términos que indique el Ayuntamiento de Reus.

Una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

Dado que la subvención se ha otorgado en base a unos presupuestos previos de la entidad, habrá que explicar las desviaciones que hayan acontecido respecto a los presupuestos presentados.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada debe ser objeto de modificación o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que rectifique la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta rectificación, quedará suspendido el plazo para realizar el pago de la subvención.

c) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal, que consistirá en:

La inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como de leyendas relativas a la financiación pública donde aparezca la expresión «con el apoyo de la Concejalía de Salud y Deportes», en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación.

Cuando la actividad disfrute de otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia, tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RLGS será causa de reintegro de la subvención.

d) Certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento de Reus efectuará las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

El Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones, de la que es titular el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención en los casos y términos previstos en los artículos 37 y siguientes de la LGS, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo II del Título II de la citada ley.

QUINTO. Según dispone el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que hace referencia a la transparencia en la actividad subvencionada, la concesión de subvenciones y ayudas públicos que se puedan otorgar por un importe superior a 10.000 € deben incluir la obligación de los beneficiarios, si son personas jurídicas, de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

SEXTO. Notificar la presente resolución a la entidad beneficiaria y otorgar los recursos legales oportunos.